
 CALIDAD Y SEGURIDAD	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	POL-AD-001
		VERSIÓN	00
		PÁGINA	1 de 9

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Elaborado por: Jackeline Ramírez Huamaní	Revisado por: Mario Olaechea Almandoz	Aprobado por: José Ortiz Ugarte
Cargo: Analista de Gerencia	Cargo: Gerencia de Operaciones	Cargo: Gerente General
Fecha: 09/02/2022	Fecha: 10/02/2022	Fecha: 11/02/2022
Firma:	Firma:	Firma:

	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	POL-AD-001
		VERSIÓN	00
		PÁGINA	2 de 9

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo la con la vigente Ley N° 29733 de Protección de Datos Personales, la cual tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales, CELSA crea la Política de Protección de Datos Personales para el cumplimiento del adecuado tratamiento de datos que fuesen registrados en las bases de datos y establecer el control y seguimiento a través de un esquema de flujo de información.

II. ALCANCE


El presente documento tiene alcance sobre toda aquella información de datos personales recepcionada y registrada en soportes físicos, magnéticos, digitales, ópticos u otros que se creen en CELSA.

III. DEFINICIONES

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de Datos Personales.
- **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- **Datos personales:** Toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.
- **Encargado de tratamiento de datos personales:** Toda persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que sola o actuando conjuntamente con otra realiza el tratamiento de los datos personales por encargo del titular del banco de datos personales en virtud de una relación jurídica que le vincula con el mismo y delimita el ámbito de su actuación. Incluye a quien realice el tratamiento sin la existencia de un banco de datos personales.
- **Procedimiento de anonimización:** Tratamiento de datos personales que impide la identificación o que no hace identificable al titular de estos. El procedimiento es irreversible.
- **Procedimiento de disociación:** Tratamiento de datos personales que impide la identificación o que no hace identificable al titular de estos. El procedimiento es reversible.
- **Titular de datos personales:** Persona natural a quien corresponde los datos personales.
- **Titular del banco de datos personales:** Persona natural, persona jurídica de derecho privado o entidad pública que determina la finalidad y contenido del banco de datos personales, el tratamiento de estos y las medidas de seguridad.

IV. PRINCIPIOS RECTORES LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a) Principio de legalidad: El tratamiento de los datos personales se hace conforme a lo

 CELSA CALIDAD Y SEGURIDAD	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	POL-AD-001
		VERSIÓN	00
		PÁGINA	3 de 9


establecido en la ley N° 29733. Se prohíbe la recopilación de los datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

- b) Principio de consentimiento: Para el tratamiento de los datos personales debe mediar el consentimiento de su titular.
- c) Principio de finalidad: Los datos personales deben ser recopilados para una finalidad determinada, explícita y lícita. El tratamiento de los datos personales no debe extenderse a otra finalidad que no haya sido la establecida de manera inequívoca como tal al momento de su recopilación, excluyendo los casos de actividades de valor histórico, estadístico o científico cuando se utilice un procedimiento de disociación o anonimización.
- d) Principio de proporcionalidad: Todo tratamiento de datos personales debe ser adecuado, relevante y no excesivo a la finalidad para que estos hubiesen sido recopilados.
- e) Principio de calidad: Los datos personales que vayan a ser tratados deben ser veraces, exactos y, en las medidas de lo posible, actualizadas, necesarias, pertinentes y adecuadas respecto de la finalidad para la que fueron recopilados. Deben conservarse de forma tal que se garantice su seguridad y solo por el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento.
- f) Principio de seguridad: El titular del banco de datos personales y el encargado de su tratamiento deben adoptar las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con el tratamiento que se vaya a efectuar y con la categoría de datos personales de que se trate.
- g) Principio de disposición de recurso: Todo titular de datos personales debe contar con las vías administrativas o jurisdiccionales necesarias para reclamar y hacer valer sus derechos, cuando estos sean vulnerados por el tratamiento de sus datos personales.
- h) Principio de nivel de protección adecuado: Para el flujo transfronterizo de datos personales, se debe garantizar un nivel suficiente de protección para los datos personales que se vayan a tratar o, por lo menos, equiparable a lo previsto por esta Ley o por los estándares internacionales en la materia.

V. DISPOSICIONES GENERALES

Según lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales Título IV, se detalla a continuación las obligaciones del titular y del encargado de tratamiento de datos personales:

- a) Efectuar el tratamiento de datos personales, solo previo consentimiento informado, expreso e inequívoco del titular de los datos personales, salvo ley autoritativa, con excepción de los supuestos consignados en el artículo 14 la Ley de Protección de Datos Personales.
- b) No recopilar datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.

 CALIDAD Y SEGURIDAD	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	POL-AD-001
		VERSIÓN	00
		PÁGINA	4 de 9

- c) Recopilar datos personales que sean actualizados, necesarios, pertinentes y adecuados, con relación a finalidades determinadas, explícitas y lícitas para las que se hayan obtenido.
- d) No utilizar los datos personales objeto de tratamiento para finalidades distintas de aquellas que motivaron su recopilación, salvo que medie procedimiento de anonimización o disociación.
- e) Almacenar los datos personales de manera que se posibilite el ejercicio de los derechos de su titular.
- f) Suprimir y sustituir o, en su caso, completar los datos personales objeto de tratamiento cuando tenga conocimiento de su carácter inexacto o incompleto, sin perjuicio de los derechos del titular al respecto.
- g) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a la finalidad para la cual hubiesen sido recopilados o hubiese vencido el plazo para su tratamiento, salvo que medie procedimiento de anonimización o disociación.
- h) Proporcionar a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales la información relativa al tratamiento de datos personales que esta le requiera y permitirle el acceso a los bancos de datos personales que administra, para el ejercicio de sus funciones, en el marco de un procedimiento administrativo en curso solicitado por la parte afectada.
- i) Otras establecidas en la Ley y en su reglamento.

VI. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de la información personal de los trabajadores se realiza exclusivamente para fines laborales, control de acceso al ingreso y salida de la empresa y registro de contratistas, subcontratistas y cooperativas de trabajadores, exceptuando las que indica la ley.

La información es suministrada a través de unos formatos controlados y almacenada en bases de datos por el área de Seguridad Industrial y Recursos Humanos.


Definición de Roles para Base de Datos de Trabajadores

Responsable del Tratamiento: Representante Legal / Gerente General

Encargado del Tratamiento:

- Jefe de Recursos Humanos
- Relacionista Laboral
- Asistente de Recursos Humanos
- Auxiliar de Recursos Humanos

Titular: Trabajador

 CALIDAD Y SEGURIDAD	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	POL-AD-001
		VERSIÓN	00
		PÁGINA	5 de 9

Definición de Roles para Base de Datos de Visitantes

Responsable del Tratamiento: Gerente de Operaciones

Encargado del Tratamiento:

- Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo

Titular: Visitantes

Definición de Roles para Base de Datos de Contratistas

Responsable del Tratamiento: Gerente de Operaciones

Encargado del Tratamiento:

- Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Titular: Contratistas

Definición de Roles para Base de Datos de Clientes Actuales y Potenciales

Responsable del Tratamiento: Gerente Comercial

Encargado del Tratamiento:

- Gerente Comercial
- Analista de Gerencia
- Personal de Ventas

Titular: Clientes actuales y potenciales

Definición de Roles para Base de Datos de Proveedores

Responsable del Tratamiento: Gerente de Supply Chain

Encargado del Tratamiento:

- Jefe de Compras

Titular: Proveedores


Definición de Roles para Base de Datos de Transportistas

Responsable del Tratamiento: Gerente de Supply Chain

Encargado del Tratamiento:

- Jefe de Logística
- Despachos

Titular: Transportistas

 CELSA CALIDAD Y SEGURIDAD	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	POL-AD-001
		VERSIÓN	00
		PÁGINA	6 de 9

Definición de Roles para Base de Datos de Directorio Activo

Responsable del Tratamiento: Gerente de Administración y Finanzas

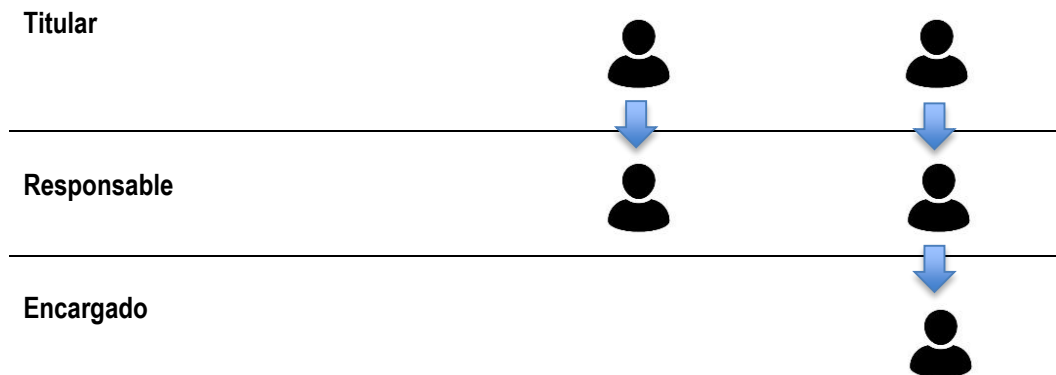
Responsable del Tratamiento: Jefe de Sistemas

Encargado del Tratamiento:

- Soporte TI
- Asistente de Sistemas


Tipos de Tratamiento

El tratamiento de datos se puede dar de acuerdo a lo presentado a continuación:



Consideraciones adicionales:


- Solicitar al Titular solo los datos necesarios y guardar la confidencialidad de la información.
- Facilitar a las personas el derecho al acceso, rectificación y actualización de la información.
- En caso de presentarse alguna solicitud de revisión o acceso a la información por parte de un área ajena al encargado del Tratamiento se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - Toda persona que tenga acceso a las bases de datos debe firmar un compromiso de confidencialidad de la información.
 - Validar la autorización de la persona para solicitar la información.
 - En caso de tener la debida autorización, se procede a suministrar la información.
- En caso de no tener la autorización se debe avisar al solicitante.
- Al momento de recibir las solicitudes de actualización o de rectificación de la información esta debe ser procesada a más tardar a los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
- Registrar las solicitudes de información y de reclamación.
- El canal de atención para acceso, rectificación y actualización de la información es a través del mismo canal por donde el Titular brindó la información.

 CELSA CALIDAD Y SEGURIDAD	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	POL-AD-001
		VERSIÓN	00
		PÁGINA	7 de 9

VII. EXCEPCIONES

No se requiere autorización para suministrar información en los siguientes casos:

- a) Cuando los datos personales se recopilen o transfieran para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas en el ámbito de sus competencias.
- b) Cuando se trate de datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en fuentes accesibles para el público.
- c) Cuando se trate de datos personales relativos a la solvencia patrimonial y de crédito, conforme a ley.
- d) Cuando medie norma para la promoción de la competencia en los mercados regulados emitida en ejercicio de la función normativa por los organismos reguladores a que se refiere la Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, o la que haga sus veces, siempre que la información brindada no sea utilizada en perjuicio de la privacidad del usuario.
- e) Cuando los datos personales sean necesarios para la preparación, celebración y ejecución de una relación contractual en la que el titular de datos personales sea parte, o cuando se trate de datos personales que deriven de una relación científica o profesional del titular y sean necesarios para su desarrollo o cumplimiento.
- f) Cuando se trate de datos personales relativos a la salud y sea necesario, en circunstancia de riesgo, para la prevención, diagnóstico y tratamiento médico o quirúrgico del titular, siempre que dicho tratamiento sea realizado en establecimientos de salud o por profesionales en ciencias de la salud, observando el secreto profesional; o cuando medien razones de interés público previstas por ley o cuando deban tratarse por razones de salud pública, ambas razones deben ser calificadas como tales por el Ministerio de Salud; o para la realización de estudios epidemiológicos o análogos, en tanto se apliquen procedimientos de disociación adecuados.
- g) Cuando el tratamiento sea efectuado por organismos sin fines de lucro cuya finalidad sea política, religiosa o sindical y se refiera a los datos personales recopilados de sus respectivos miembros, los que deben guardar relación con el propósito a que se circunscriben sus actividades, no pudiendo ser transferidos sin consentimiento de aquellos.
- h) Cuando se hubiera aplicado un procedimiento anonimización o disociación.
- i) Cuando el tratamiento de los datos personales sea necesario para salvaguardar intereses legítimos del titular de datos personales por parte del titular de datos personales o por el encargado de tratamiento de datos personales.
- j) Cuando el tratamiento sea para fines vinculados al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo u otros que respondan a un mandato legal.

 CELSA CALIDAD Y SEGURIDAD	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	POL-AD-001
		VERSIÓN	00
		PÁGINA	8 de 9

- k) En el caso de grupos económicos conformados por empresas que son consideradas sujetos obligados a informar, conforme a las normas que regulan a la Unidad de Inteligencia Financiera, que éstas puedan compartir información entre sí de sus respectivos clientes para fines de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como otros de cumplimiento regulatorio, estableciendo las salvaguardas adecuadas sobre la confidencialidad y uso de la información intercambiada.
- l) Cuando el tratamiento se realiza en ejercicio constitucionalmente válido del derecho fundamental a la libertad de información.
- m) Otros que deriven del ejercicio de competencias expresamente establecidas por Ley.

BASE DE DATOS Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

CELSA de acuerdo con la Ley vigente, tiene registradas las siguientes Bases de Datos ante el Registro Nacional de Protección de Datos Personales administrada por la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, de las cuales es responsable y encargado de su tratamiento:

Base de Recursos Humanos: Base de Datos de carácter identificativo que contiene información de las personas que tiene relación laboral con CELSA, cuya finalidad es el cumplimiento de las normas vigentes y procesos internos, así como proporcionar información a las entidades correspondientes.

También tenemos las siguientes Bases de Datos que no están publicadas ante el Registro Nacional de Protección de Datos Personales:

Base de Datos de Visitantes: Base de Datos de carácter identificativo para el control de visitantes que ingresan a CELSA, organización para el ingreso y permanencia y control de salida.


Base de Datos de Contratistas: Base de Datos de carácter identificativo para el correcto cumplimiento de lo exigido por la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su respectivo reglamento.

Base de Datos de Clientes Actuales y Potenciales: Base de Datos de carácter identificativo para realizar cotizaciones, transacciones de venta, análisis de riesgos crediticios, comerciales y financieros, estrategia de fidelización, publicidad y presupuestos.

Base de Datos de Proveedores: Base de Datos de carácter identificativo para el cumplimiento de negociaciones y contratos que se establezcan con ellos y análisis de riesgos crediticios, financieros y comerciales.

Base de Datos de Transportistas: Base de Datos de carácter identificativo para el cumplimiento de los compromisos con los clientes y procesos que surjan de acuerdo a las actividades propias del negocio.

Base de Datos de Directorio Activo: Base de Datos que contiene información de los usuarios de los sistemas de CELSA y que tiene por finalidad hacer posible el acceso a la red y correos corporativos.

 CELSA CALIDAD Y SEGURIDAD	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	POL-AD-001
		VERSIÓN	00
		PÁGINA	9 de 9

VIII. INFORMACIÓN PARA EL REGISTRO

El registro de las Bases de Datos se debe realizar en la página del Sistema Integrado de Protección de Datos Personales.

BASES DE DATOS	REGISTRO
<ul style="list-style-type: none"> • Recursos Humanos 	Información requerida en el Formulario de Inscripción de Banco de Datos Personales: <ul style="list-style-type: none"> • Datos del titular del BDP • Dirección a efectos de notificación • Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición • Identificación y finalidad del BDP • Tipos de datos personales sometidos a tratamiento • Origen y procedimiento de obtención de los datos personales • Ubicación física del BDP • Realiza comunicación de datos personales a nivel nacional • Realiza comunicación de datos personales a nivel internacional

*BDP: Banco de Datos Personales

IX. IDENTIFICACIÓN DE LOS CAMBIOS

FECHA	N° VER.	MODIFICACIONES	RESPONSABLE
10/02/2022	00	Creación de la Política	Jackeline Ramírez